

	Código:
	Versión: 01
	Página 1 de 11

**CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN No.
CONV002-2026 DE 2026**

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL ASOCIADO	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL
4. IDENTIFICACIÓN	890.984.478-8

Entre los suscritos, MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 43477197, quien obra en calidad de secretaria de Salud y Bienestar Social del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada(o) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este convenio se llamará EL Municipio, y el asociado CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, con NIT Nro.890.984.478-8 representado legalmente por CARLOS ALBERTO AGUDELO MOLINA, identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. 1055916976, quien se denominará EL ASOCIADO, se celebra el presente Convenio de interés público o colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

5. OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin exceder la vigencia presupuestal correspondiente.
8. VALOR	\$170.000.000
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-1239-2026.
10. FORMA DE PAGO	El Municipio reconocerá al asociado el valor del convenio mediante cinco (5) pagos iguales , cada uno por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000) . , cada uno, contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período de ejecución, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	Código:
	Versión: 01
	Página 2 de 11

	recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y sus respectivos soportes.
11. Obligaciones específicas.	
1) Brindar atención a las necesidades básicas de las personas mayores residentes en el CBA, de acuerdo a la cantidad máxima de veinte (20) usuarios. 2) Realizar semanalmente el control de signos vitales y los chequeos básicos de salud con el apoyo del personal auxiliar de enfermería. 3) Apoyo en la administración de medicamentos según prescripción médica. 4) Realizar de manera mensual Sesiones de integración social y recreación (tertulias, juegos, celebraciones). 5) Realizar 2 Talleres mensuales de memoria, estimulación cognitiva y manejo de emociones. 6) Verificar semanalmente las condiciones higiénico-sanitarias de la cocina, el comedor y las habitaciones. 7) Realizar de manera semanal actividades de lúdicas, culturales y religiosas. 8) Realizar de manera mensual la celebración de fechas especiales que promuevan e incentiven la dignidad de las personas mayores del CBA (cumpleaños, festividades municipales). 9) Realizar de manera diaria la asistencia en higiene personal, vestido y movilidad de las personas mayores institucionalizadas. 10) Garantizar la prestación permanente de los servicios de alojamiento, alimentación, vestido y apoyo para el suministro de medicamentos cuando corresponda. 11) Registro diario de asistencia y actividades realizadas. 12) Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del convenio.	
12.Resultados	
1. Veinte (20) adultos mayores atendidos con servicios integrales 2. Servicios integrales brindados que incluyeron aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.	
13.Obligaciones del asociado.	
	1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto convenido 3. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos,

	Código:
	Versión: 01
	Página 3 de 11

	bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste. - Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio - Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. - Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. - El asociado será responsable de los bienes muebles que sean dispuestos por el Municipio de San Rafael para la ejecución oportuna del convenio. - Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP). - Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Convenio en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. - Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Convenio, solicitados por el supervisor del Convenio, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. - Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto convenido y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el convenio, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada - Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes - Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. - Asociado deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. - Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Convenio.	
--	---	--

14.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	Actividad
1.	Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2	Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del ASOCIADO durante la ejecución del convenio.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

 CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN	Código:
	Versión: 01
	Página 4 de 11

3	Suministrar al ASOCIADO toda la información requerida para cumplir con el objeto convenido.
4	Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5	Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitare, previa justificación.
6	Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
7	Solicitar al ASOCIADO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8	Realizar oportunamente el pago o desembolso al ASOCIADO en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que el ASOCIADO acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9	Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio.
10	Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.
11	A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
12	Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13	Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto convenido.
14.	Liquidar el convenio, cuando se establezca.
15. Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral y Parafiscales.	
Al momento de la suscripción del Convenio EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal.	
16. Verificación de los Aportes al Sistema de Seguridad Social.	
De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del ASOCIADO. Será obligación del supervisor de este CONVENIO, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social, integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala	

	Código:
	Versión: 01
	Página 5 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o convenios, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022)

17. Cláusulas Excepcionales.

Se entienden incorporadas al presente CONVENIO las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

18. Multas

El municipio de San Rafael podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL ASOCIADO, para lo cual este autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. Procedimiento para imposición de multas.

Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Solamente una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad.

El MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al ASOCIADO, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

20. Cláusula Penal Pecuniaria.

En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del convenio, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL ASOCIADO e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. Supervisión.

	Código:
	Versión: 01
	Página 6 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha designado al servidor público que ostente la calidad de SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de San Rafael y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio, en la propuesta presentada por el ASOCIADO y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al convenio.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. . Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del ASOCIADO en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Impulsar el trámite del pago a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

	Código:
	Versión: 01
	Página 7 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

11. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
12. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
14. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
15. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
16. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos.
17. Tener de presente que “no le corresponde concertar modificación a la normativa del convenio objeto de su control o fiscalización, como, por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc.” CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 1° de junio de 2020. Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01(47101).

22. Causales de terminación del convenio

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del convenio, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

23. Ausencia de relación laboral

El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL ASOCIADO, este último es ASOCIADO independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que eventualmente llegare a ocupar en desarrollo de este convenio, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y ASOCIADO excluye a EL CONTRATANTE de cualquier, responsabilidad en la ejecución del convenio.

24. Propiedad intelectual

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	Código:
	Versión: 01
	Página 8 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 29 de la ley 1450 de 2011 y por la Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

25. Cesión de derechos contractuales

Este convenio se celebra en consideración a las calidades de EL ASOCIADO, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL CONTRATANTE.

26. Indemnidad

EL ASOCIADO mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados o dependientes.

27. Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia.

28. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias, que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

	Código:
	Versión: 01
	Página 9 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

29. Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

30. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

EL ASOCIADO declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Sin embargo, si dentro del desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL ASOCIADO como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para el municipio de San Rafael.

31. Compromiso Anticorrupción

El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

32. Gastos.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto (impuestos, multas, retenciones, etc.)

33. Garantías.

No se exigirán garantías, ya que se realizará una adecuada supervisión de este y los pagos solo se genera previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del convenio.

34. Normatividad aplicable.

El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

El ASOCIADO debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:” A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre

	Código:
	Versión: 01
	Página 10 de 11

CONVENIO DE INTERES PUBLICO O COLABORACIÓN

contratante y ASOCIADO es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto convenido, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.”

35. Expediente contractual.

Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Jurídica, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, y en general la totalidad de documentos aportados por el ASOCIADO y el contratante como fundamento para la suscripción del presente convenio.

36. Declaraciones del asociado.

El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO, al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y este, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

37. Declaración y Autorización para Cruce de Cuentas

El ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO— que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Rafael por todo concepto. Así mismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Hacienda Municipal para que, en el momento de efectuarse un pago a su favor, proceda a realizar automáticamente el cruce de cuentas correspondiente, sin necesidad de previo aviso, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que el ASOCIADO tenga con el Municipio de San Rafael, siempre y cuando no exista un Acuerdo de Pago vigente entre las partes.

38. Liquidación del convenio.

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1

	Código:
	Versión: 01
	Página 11 de 11

Conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el ASOCIADO podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el convenio conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. Perfeccionamiento y ejecución.

El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

40. Domicilio contractual.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE.

MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN

firmado electrónicamente.

EL ASOCIADO.

**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO
SAN VICENTE DE PAUL**

firmado electrónicamente.

Funcionario / Contratista	Nombre.
Proyectado por.	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado por	MARIA JANETH VALENCIA GUZMAN — Secretaría de salud y bienestar social
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1